

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ
Fecha: 31 de marzo de 2021
TEMA: INFORMACION EXOGENA DISTRITO BOGOTA

De acuerdo a la **Resolución DDI 000396 de 18 marzo de 2021**. El Distrito Especial de Bogotá, señaló los obligados a presentar la información exógena Distrital por el año 2020 Según el tipo de persona así:

INFORMACION A REPORTAR

I.) OBLIGADOS A REPORTAR:

Personas Jurídicas; Consorcios Y Uniones Temporales Personas Naturales Del Régimen Común Ica Bogotá o responsables del impuesto a las ventas y del ICA en Bogotá; contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C que durante el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT,

CONCEPTO A REPORTAR:

Por Ingresos Por Actividades No Sujetas, Deducciones O Exenciones De Contribuyentes Ica Bogotá

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable que durante el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT,

LO QUE SE REPORATA:

El año 2020 se Deberán informar los ingresos de actividades no sujetas a ICA Bogotá, exenciones de ICA Bogotá, o Deducciones de ICA Bogotá., deberán suministrar la siguiente información:

Vigencia

. Concepto del ingreso de actividades no sujetas, deducciones o exenciones.

Valor total de los ingresos de actividades no sujetas, deducciones o exenciones

II). OBLIGADOS A REPORTAR :

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Comerciantes Sean Contribuyentes O No Del Ica Bogotá; Consorcios Y Uniones Temporales;

CONCEPTO A REPORTAR:

Compras de bienes y servicios:

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable 2020 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT

LO QUE SE REPORATA:

El año 2020 se debe reportar en un archivo se Deberán informar cada uno de sus proveedores de bienes y/o servicios prestados en Bogotá, cuando el monto de la sumatoria de los pagos o abonos a cada uno de ellos sea igual o superior a 140 UVT anuales, sin importar que se le hubiere hecho retención en la fuente por ICA

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento identificación
- Nombres y apellidos o razón social
- Dirección de Notificación
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- Concepto de pago o abono en cuenta
- Valor Bruto acumulado anual de compras de bienes y servicios, sin incluir el IVA
- .Valor total de las devoluciones

El numero 1 compra de servicios

El numero 2 Compra de bienes

El numero 3 Compra de bienes y servicios

El numero 4 Compra realizadas para terceros

III) OBLIGADOS A REPORTAR

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Perteneiente Al Régimen Común En El Ica; Consorcios Y Uniones Temporales.

CONCEPTO A REPORTAR:

Información De Venta De Bienes

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año 2020 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a 14.000 UVT y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

De conformidad con las actividades económicas señaladas en la resolución

LO QUE SE REPORATA:

El año 2020 se debe reportar cada uno de sus clientes de quienes recibieron ingresos, cuando el monto de la sumatoria del ingreso o abono en cuenta de cada uno de ellos sea igual o superior a 140 UVT anuales de venta de bienes en Bogotá D.C.

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento de identificación
- Nombres y apellidos o razón social
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- Monto del ingreso, sin incluir el IVA
- .Valor total de las Devoluciones, rebajas y descuentos

IV) OBLIGADOS A REPORTAR

Los Agentes De Retención Del Impuesto De Industria Y Comercio

CONCEPTO A REPORTAR:

Las retenciones en la fuente practicadas.

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones en la ciudad de Bogotá, por concepto de este impuesto durante el año 2020

LO QUE SE REPORATA:

El año 2020 se debe suministrar la siguiente información, en relación al sujeto de la retención:

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombre o razón social
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- Base sobre el cual se practicó la retención
- Tarifa aplicada
- Monto retenido anualmente

V) OBLIGADOS A REPORTAR

Los Sujetos De Retención Del Impuesto De Industria Y Comercio Del Régimen Común

CONCEPTO A REPORTAR:

Las retenciones que le practicaron

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio, contribuyentes del régimen común a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio por cualquier valor

LO QUE SE REPORATA:

El año 2020 se debe suministrar, la siguiente información, en relación al agente retenedor:

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombre o razón social
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- Monto del pago, sin incluir el IVA
- Tarifa aplicada
- Monto que le retuvieron anualmente

VI) OBLIGADOS A REPORTAR

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales; Independiente Que Sean Contribuyentes O No Del Ica En Bogotá

CONCEPTO A REPORTAR:

Información De ingresos Recibidos Para Terceros:

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año 2020 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a 3500 UVT y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

LO QUE SE REPORATA:

El año 2020 se debe reportar cada uno de sus clientes de quienes recibieron ingresos, en venta de bienes o servicios, en Bogotá D.C.

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombres y apellidos o razón social
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- .País de residencia o domicilio
- .Concepto del Ingreso
- Monto del ingreso bruto

El concepto de pago es:

- El numero 1 Venta de servicios
- El numero 2 Venta de Activos movibles
- El numero 3 Venta de Activos fijos
- El numero 4 Ingresos por recaudos
- El numero 5 Otros ingresos

VII) OBLIGADOS A REPORTAR

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Perteneiente Al Régimen Común En El Ica; Consorcios Y Uniones Temporales.

CONCEPTO A REPORTAR:

Información de ingresos obtenidos fuera de Bogotá

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable 2020 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT reportaran por el año gravable 2020.

LO QUE SE REPORATA:

El año 2020 se debe informar los ingresos, fuera de Bogotá:

Vigencia

.Valor total del ingreso por Municipio

Municipio donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica

.Actividad económica realizada. Código CIIU

VIII) OTRA INFORMACION A REPORTAR

También se contempla en la resolución la información que deben reportar: Las entidades financieras; Fondos de inversión; Las bolsas de valores, Sociedades fiduciarias; Operadores de telefonía móvil; Las redes procesadoras de pagos electrónicos; Las inmobiliarias y aseguradoras sobre arrendamientos.

IX) PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:

Los plazos para la entrega de la información del año gravable 2020, vencen en las siguientes fechas:

Último dígito de identificación Fecha límite:

ULTIMO DIGITO NIT	FECHA
0	Junio 24 de 2021
1	Junio 25 de 2021
2	Junio 28 de 2021
3	Junio 29 de 2021
4	Junio 30 de 2021
5	Julio 01 de 2021
6	Julio 02 de 2021
7	Julio 06 de 2021
8	Julio 07 de 2021
9	Julio 08 de 2021

X) FORMA Y SITIOS DE PRESENTACIÓN:

La información antes mencionada deberá presentarse solamente en forma electrónica; para tal efecto propósito deberá tenerse en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los anexos de la presente Resolución.